

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

138-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

El Oficio N° 733-2016-GRA/GRTPE-OA de la Oficina de Administración que comunica diversas medidas a tomar como consecuencia del impacto del D. Leg. 1246 en la captación de RDR en esta GRTPE; y el Informe del Asesor Legal N° 169-2016-GRA/GRTPE-AL por el cual informa de las acciones administrativas y de personal a tomar en dicha circunstancia; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Oficio N° 733-2016-GRA/GRTPE-OA de la Oficina de Administración se considera proceder a la desactivación de la Oficina de Atención de la GRTPE en la localidad de Chivay a partir del 01 de Enero de 2017 siendo el motivo que se expresa el no poder renovar el contrato de alquiler del local que ocupa por efecto de la reducción casi completa de la captación de RDR en mérito a lo dispuesto por el D. Leg. 1246. Por su parte el Informe del Asesor Legal N° 169-2016-GRA/GRTPE-AL considera que es competencia de esta Gerencia Regional el disponer el cierre sea temporal o definitivo de dicha Oficina de Atención al haber sido creada por otra RGR emitida por este Despacho y disponer el repliegue del personal asignado a dicha Oficina, también los equipos, muebles y otros trasladados.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y que debe tomarse medidas de gestión para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. I del TP del TUO de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada por D.S. 304-2012-EF que establece que esta prohibido incluir en el presupuesto de la entidad autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; y que el pago de la merced conductiva por el alquiler del local que ocupa dicha Oficina de Atención se financia con RDR y conforme el Oficio de la Oficina de Administración no se podrá renovar dicho contrato de alquiler.

Que, estando a la situación anteriormente expuesta, esta configura fuerza mayor, propiciada por la vigencia del D. Leg. 1246, y por lo cual se justifica medidas extraordinarias para evitar comprometer gasto que no está debidamente presupuestado, medidas que sin implicar la desactivación ni la desaparición de dicha Oficina de Atención que pueda ser reabierta en tanto se cuente con presupuesto, puedan evitar autorizar mayor gasto sin el financiamiento correspondiente; medidas que sean de competencia de esta Gerencia Regional conforme lo dispuesto en el ROF y en el MOF de la GRTPE.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER la suspensión temporal de la atención de la Oficina de Atención de la GRTPE en la localidad de Chivay, provincia de Caylloma a partir del 01 de Enero del 2017. Y dejando **SIN EFECTO** lo dispuesto en la RGR N° 118-2016-GRA/GRTPE en el extremo de autorizar el traslado permanente de un servidor de esta GRTPE a dicha Oficina de





Resolución Gerencial Regional

138-2016-GRA/GRTPE

Nº _____
Atención y el traslado de otro servidor con periodicidad semanal; y **DISPONIENDO** que la Oficina de Administración efectúe el repliegue del mobiliario, equipos informáticos, útiles de escritorio y documentación de dicha Oficina de Atención.

ARTICULO 2°: DISPONER se haga de conocimiento de la población del distrito de Chivay de la provincia de Caylloma de las acciones dispuestas mediante esta RGR, mediante publicación de avisos en la Zona de Trabajo y en la página web de la entidad; encargando esta labor a la Oficina de Administración.

ARTICULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo